

CAPITULO VII

DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

ARTICULO 25. Una vez culminado y aprobado el segundo semestre del Plan de Estudio, el alumno podrá entregar ante el Consejo Directivo del Programa el Proyecto de Trabajo Especial de Grado, avalado por el Tutor.

Parágrafo Único: Aprobadas las treinta (30) unidades de crédito correspondiente al Plan de Estudio, el aspirante tiene derecho a introducir ante el Consejo Directivo, el Trabajo Especial de Grado, para la asignación de jurado y demás procedimientos relativos a su defensa pública.

ARTICULO 26. A propuesta del alumno y después de haber constatado el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento, el Tutor, bajo cuya dirección deberá hacerse el Trabajo Especial de Grado, será ratificado por el Consejo Directivo del Programa.

ARTICULO 27. El proyecto del trabajo de grado deberá incluir: definición y justificación del problema a investigar, indicación de los antecedentes a través de una revisión bibliohemerográfica; enunciación de los objetivos perseguidos por la investigación y explicación del instrumental teórico-metodológico que se aplicará en el desarrollo del trabajo.

ARTICULO 28. El Trabajo Especial de Grado consistirá en un trabajo original, elaborado para tal fin, el cual debe sistematizar la aplicación de las teorías y destrezas desarrolladas durante la escolaridad o constituir un aporte significativo al conocimiento del área.

ARTICULO 29. El Jurado del Trabajo Especial de Grado será nombrado por el Consejo de Estudios de Postgrado a proposición del Consejo Directivo del Programa y estará integrado por tres miembros, de los cuales uno será el Tutor y los otros dos pertenecerán al cuerpo de docentes del programa.

Parágrafo Único: Excepcionalmente, y con las autorización del Consejo Directivo, podrán ser miembros del jurado, profesores de otras universidades nacionales o extrajeras o expertos de reconocida trayectoria en la temática abordada en el Trabajo Especial de Grado.

ARTICULO 30. Una vez estudiado y aceptado el Trabajo Especial de Grado por parte del jurado, cada uno de sus miembros remitirá al Consejo Directivo un informe contentivo de las apreciaciones fundamentales del trabajo.

ARTÍCULO 31: Recibidos los informes, el presidente del jurado deberá convocar al examen público del Trabajo Especial de Grado en un Plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la constitución del jurado. El presidente del jurado convocará al aspirante a

especialista con una semana de anticipación por lo menos, precisando la fecha, lugar y la hora del examen público del Trabajo Especial de Grado.

ARTICULO 32. El jurado emitirá su veredicto por escrito, en forma razonada, y en el mismo podrá:

- a) Aprobar el trabajo.
- b) Aprobar el trabajo sujeto a correcciones formales. Corresponde al Consejo Directivo la responsabilidad de verificar que las recomendaciones formuladas por el jurado hayan sido atendidas.
- c) No aprobar el trabajo en la versión presentada, pero permitir al aspirante someterla de nuevo a examen debidamente revisada y corregida. En este caso el nuevo examen tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes a la decisión del jurado.
- d) Improbar el trabajo, en cuyo caso el interesado no tendrá derecho a presentar un nuevo proyecto.

Parágrafo Primero: En el caso de que el Trabajo Especial de Grado sea considerado de excepcional valor científico el jurado podrá, por acuerdo unánime, conceder Mención Honorífica al tesista.

Parágrafo Segundo: El veredicto del jurado será irrevocable e inapelable.

ARTICULO 33. Aprobado el trabajo, el aspirante deberá consignar ante el Consejo Directivo del programa cuatro (4) ejemplares de la misma, tres (3) de los cuales serán en formato papel y uno en CDROM.

Parágrafo único: Los tres ejemplares serán distribuidos así: uno que reposará en la Coordinación del Programa, uno para la Biblioteca de la Universidad de Los Andes Táchira y otro para la Biblioteca Central de la ULA Mérida. El ejemplar en formato electrónico almacenado en CDROM, reposará en la Biblioteca de la Especialización.